



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 293-2013-MPP

San Pedro de Lloc, 18 de junio del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 3193, el Informe N° 160-2013-SGAL-MPP de fecha 29 de abril del 2013, el expediente administrativo 4786 de fecha 20 de mayo del 2013, el expediente N° 5085 de fecha 28 de mayo del 2013, el Informe N° 0223-2013-SGAL-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de conformidad a las atribuciones conferidas.

Que, mediante expediente administrativo N° 3193 el Sr. Fredy William Ventura Carlos, solicita regularización de permiso de operación, siendo que con Informe N° 041-2013-UTT-MPP se solicita a la Subgerencia de Asesoría Legal una nueva opinión, considerando que el pedido del solicitante se sustenta en que no se ha tomado en cuenta cancelaciones realizadas el año 2010 por dicha empresa.

Que, mediante Informe N° 160-2013-SGAL-MPP de fecha 29 de abril del presente año, se precisa que en virtud a lo establecido en el Art. 106 de la Ley 27444 se deberá atender la solicitud del administrado, motivo por el cual se extiende el permiso provisional 0112 de fecha 16 de mayo del 2013.

Que, mediante expediente administrativo N° 4786 de fecha 20 de mayo del 2013, los Gerentes de las Empresas: GREXIMAR S.R.L. “Nueva Señora del Carmen” y “San Isidro Labrador”, solicitan la Nulidad del Permiso Provisional N° 112 y se declare Improcedente el expediente administrativo N° 0755 de la Empresa de Transporte VENJUS.

Que, mediante N° 5085 de fecha 28 de mayo del 2013, el Gerente de la Empresa de Transportes GREXIMAR solicita la verificación de autenticidad del Recibo de Ingreso N° 000348 de fecha 07 de febrero del 2010 presentado mediante expediente administrado N° 0755 Folio 35 de la Empresa de Transporte VENJUS.

La Ley 27444 – Ley General de Procedimientos Administrativos.

El Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo

El procedimiento sustantivo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios...

Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Artículo 202.3.- La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe al año, contando a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos.

Que, mediante Informe N° 0223-2013-SGAL-MPP de fecha 12 de junio del 2013, la Subgerencia de Asesoría Legal, señala que el permiso provisional otorgado a la Empresa de

Transporte Venjus, se otorga en virtud a un pedido existente desde el año 2010 según solicitud presentada y detallada en el Informe N° 041-2013-UTT-MPP, esto considerando que en el procedimiento administrativo la actuación del administrado se rige por el principio de presunción de veracidad, es decir, el deber legal de suponer por adelantado y con carácter provisorio que los administrados proceden con verdad en sus actuaciones, así como por el Principio de Conducta



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

procedimental, entendida ésta como de confianza legítima y buena fe, por lo que se sugiere emitir la Resolución de Alcaldía que declare la Nulidad del Permiso Provisional N° 112 de fecha 16 de mayo del 2013 otorgado a la Empresa de Transporte Venjus, a través del procedimiento administrativo respectivo, la misma que deberá ordenar el deslinde de las responsabilidades que el caso amerita.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR el inicio del Proceso de Nulidad del Permiso Provisional N° 112 de fecha 16 de mayo del 2013, otorgado a la **EMPRESA DE TRANSPORTE VENJUS**.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar a las partes involucradas a fin de que realicen sus descargos respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C
Alcaldía
Secretaría General
Gerencia Municipal
Interesado
SGAL
Transportes
Archivo